DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.592 | Viernes 6 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2895025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DESIGNA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 21.040

Núm. 184.- Santiago, 5 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 4, 14 y 16 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en los artículos 16, 21 y 22 de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto N° 373, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija Denominación, Ámbito de Competencia Territorial, Domicilio y Calendario de Instalación con las Fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el DFL N° 33, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija Planta del Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Coquimbo, que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo y Otras Materias que Indica; en el decreto supremo N° 4, de 14 de enero de 2019, de Hacienda, que fija Porcentajes de Asignación de Alta Dirección Pública para los cargos de Directores/as Ejecutivos/as de los Servicios Locales de Educación Pública que se individualizan, todos, de primer nivel jerárquico; en el oficio Ord. N° 480, de 19 de noviembre de 2025, del Ministerio de Educación, por el que se solicita iniciar concursos públicos que indica; en el oficio Res. N° 01, de 12 de mayo de 2026, del Presidente del Comité Directivo Local Puerto Cordillera, que remite terna de candidatos propuestos por el Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera; en el oficio GAB. PRES N° 1.114, de 30 de julio de 2026, por el que el Presidente de la República selecciona a la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

Que, la ley N° 21.040, crea el Sistema de Educación Pública y establece en el contexto de la política pública de desmunicipalización, la creación de setenta Servicios Locales de Educación Pública, los que se encargarán de proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios que la informan.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, los mentados Servicios Locales de Educación Pública (en adelante, SLEP), son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República, a través de este Ministerio de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, su artículo 21 prescribe que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien será el/la jefe/a superior del servicio y es nombrado por el Sr. Presidente de la República, mediante el proceso de selección de altos directivos públicos.

Que, mediante el DFL N° 33, de 2017, del Ministerio de Educación, que Fija Planta del Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Coquimbo, que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo y otras materias que indica; se estableció, en el literal A), numeral 1, del artículo 1°, el cargo de Director Ejecutivo, de grado 4° de la EUS, de la planta de directivos de primer nivel jerárquico del Título VI, de la ley N° 19.882.

Que, mediante el decreto N° 373, de 2017, del Ministerio de Educación, se fijó la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, entre los que se encuentra el de marras.

Que, el artículo 4 estableció que se denominará Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera a uno de los SLEP de la Región de Coquimbo ahí referido; luego, el artículo 5 señala que el ámbito de competencia territorial del SLEP de Puerto Cordillera comprenderá las comunas de Coquimbo y Andacollo, teniendo su domicilio en la comuna de Coquimbo.

Que, en ese contexto, el artículo 6, del mentado acto administrativo, señala que dicho Servicio iniciará sus funciones el día 29 de diciembre de 2017, de conformidad a la programación establecida en el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.040, ya citada con anterioridad.

Que, mediante el oficio Ord. N° 480, de 19 de noviembre de 2025, del Ministerio de Educación, se solicitó al Director Nacional del Servicio Civil dar inicio a los concursos públicos que indica, a fin de designar, entre otros, al Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.

Que, mediante el decreto supremo N° 4, de 14 de enero de 2019, de Hacienda, se fija el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el cargo en comento, el cual corresponde al 35%, tal como refiere el numeral 2 del citado acto administrativo.

Que, con fecha 12 de mayo de 2026, el Presidente del Comité Directivo Local Puerto Cordillera, remite al Presidente de la República el oficio res. N° 01, con la terna de candidatos propuestos por el Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, para el cargo de Director/a Ejecutivo/a del referido servicio.

Que, el Presidente de la República, por medio del oficio GAB. PRES. N° 1.114, de 30 de julio de 2026, seleccionó a doña Julia Elizabeth Oróstegui Beovic, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.

Decreto:

1. Desígnase a doña Julia Elizabeth Oróstegui Beovic, cédula nacional de identidad N° 12.355.432-9, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo, por el periodo de seis (6) años, a contar del 5 de agosto de 2026;

2. Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, la persona indicada en el numeral anterior asumirá sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto;

3. Téngase presente que la remuneración de la persona nombrada, será la que corresponde al grado 4° de la Escala Única de Sueldos, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 33, de 2017, ya individualizado;

4. Fíjase en un 35% el porcentaje de asignación de alta dirección pública para la persona nombrada en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el decreto supremo N° 4, de 2019, de Hacienda;

5. Impútase el gasto que irroga la presente designación a la partida 09, capítulo 19, programa 01, Subtítulo 21 gastos en personal, del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera del presupuesto del Ministerio de Educación, del año 2026.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Daniel Rodríguez Morales, Subsecretario de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl